

I. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DEL INEM

I.1 A nivel central

El Consejo General y la Comisión Ejecutiva son los órganos rectores colegiados integrados por representantes de la Administración Pública y de las Organizaciones Empresariales y Sindicales.

El Consejo General está compuesto por treinta y nueve miembros, con representación tripartita de la Administración Pública, Organizaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales.

La Comisión Ejecutiva está compuesta por nueve miembros, con representación tripartita de la Administración General del Estado, Organizaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales.

I.2 A nivel periférico

Las Comisiones Ejecutivas Provinciales e Insulares están integradas por el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales o el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales (Presidente), dos representantes de la Administración Pública (uno de ellos el Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo, como Vicepresidente), tres representantes de las Organizaciones Empresariales y tres representantes de las Organizaciones Sindicales. Actúa como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario del INEM).

En las Comunidades Autónomas con traspaso de la gestión de políticas activas, es la Comunidad Autónoma la que designa al Presidente y a uno de los Vocales representantes de la Administración Pública.

Los noventa y cinco Consejos Comarcales del INEM fueron creados por el Real Decreto 1387/1990, de 8 de noviembre; la Orden ministerial de Trabajo y Seguridad Social de 17 de enero de 1991; la Orden ministerial de Trabajo y Seguridad Social de 9 de mayo de 1995, y la Orden ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales de 2 de abril de 1997.

Están integrados por un representante de la Administración General del Estado (Presidente), un representante de la Administración Local, dos representantes de las Organizaciones Empresariales, dos representantes de las Organizaciones Sindicales y un Secretario.

Las Comisiones de Seguimiento de la Contratación Laboral también funcionan como órganos de participación institucional a nivel provincial.

Estas Comisiones fueron creadas en el seno de las Comisiones Ejecutivas Provinciales e Insulares del INEM por el Real Decreto 355/1991, de 15 de marzo.

Están integradas por el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (Presidente), dos representantes de la Administración General del Estado (uno de ellos de la Dirección Provincial del INEM y otro de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social), tres representantes de las Organizaciones Empresariales y tres representantes de las Organizaciones Sindicales. Actúa como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario del INEM.

II. ÓRGANOS GESTORES

II.1 Dirección General

II.2 Estructura central

Subdirección General de Gestión de Recursos.
Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria.
Subdirección General de Servicios Técnicos.
Subdirección General de Informática y Estadística.
Subdirección General de Promoción de Empleo.
Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.
Subdirección General de Prestaciones.
Subdirección General de Formación Continua.
Coordinación de Escuelas Taller y Programas Especiales.
Inspección de Servicios.

II.3 Estructura periférica

Direcciones Provinciales
Oficinas de Empleo
Centros de Formación Profesional Ocupacional.

3. Organización contable

La Organización Contable del INEM es centralizada, por lo que la elaboración y rendición de la Cuenta Anual se realiza por su Dirección General, como Órgano Directivo Central.

En cuanto a la actividad de ejecución del presupuesto de gastos, está desconcentrada, a nivel provincial, con provisiones periódicas de créditos desde la Dirección General conforme al volumen de gestión y necesidades de la provincia. La ejecución del Presupuesto de Ingresos, sin embargo, está centralizada.

Las competencias de autorizar gastos y ordenar pagos están delegadas por el Director General en el Subdirector General de Gestión económica y Presupuestaria y en los Directores Provinciales del Organismo en la forma prevenida en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996.

4. Responsables de la entidad

Según la organización del Instituto Nacional de Empleo, la responsabilidad se residencia en el Director General y, por sustitución de aquél, en los Subdirectores Generales, en el orden en que se relacionan en el Real Decreto 1458/1986, de 6 de junio, de estructura orgánica del INEM, modificado por el Real Decreto 377/2001, de 6 de abril (en virtud del Real Decreto 377/2001, se creó la Subdirección General de Formación Continua).

El Director General tiene delegadas competencias, por la Orden de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según las distintas materias y con las limitaciones que se establecen, en favor de:

1. El Subdirector General de Gestión de Recursos y el Jefe de Área de Patrimonio.
2. El Subdirector General de Gestión Económica y Presupuestaria.
3. El Subdirector General de Servicios Técnicos.
4. El Subdirector General de Informática y Estadística.
5. El Subdirector General de Promoción de Empleo.
6. El Subdirector General de Gestión de Formación Ocupacional.
7. Las mismas competencias son ejercidas por los respectivos Subdirectores Generales Adjuntos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
8. Los Directores Provinciales.
9. A los Directores Provinciales les sustituyen los Subdirectores Provinciales, en el mismo orden que el establecido para los Subdirectores Generales, en el Real Decreto 1458/1986, de 6 de junio.

BANCO DE ESPAÑA

17047 RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2003, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de Banco de Asturias, S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del Artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente variación en el Registro de Bancos y Banqueros:

Con fecha 1 de agosto de 2003 ha sido inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros la baja de Banco de Asturias, S. A., que mantenía el número de codificación 0118, debido a su fusión por absorción por Banco de Sabadell, S. A.

Madrid, 13 de agosto de 2003.—El Subgobernador, Gonzalo Gil García.

17048 RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2003, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de Bansabadell, Leasing, E.F.C., S. A., Solbank Leasing, E.F.C., S. A., Bansabadell Factoring, E.F.C., S. A. y Banasturias Leasing, E.F.C., S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, se procede a la publicación de las siguientes bajas en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito:

Con fecha 1 de agosto de 2003 ha sido inscrita la baja de Banasturias Leasing, E.F.C., S. A. (8799), debido a su fusión por absorción por Banco de Asturias, S. A.

Con esa misma fecha han sido inscritas las bajas de Bansabadell Leasing, E.F.C., S. A. (4719), Solbank Leasing, E.F.C., S. A. (8225), y Bansabadell Factoring, E.F.C., S. A. (8909), debido a su fusión por absorción por Banco de Sabadell, S. A.

Madrid, 13 de agosto de 2003.—El Subgobernador, Gonzalo Gil García.

17049 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 2 de septiembre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0849	dólares USA.
1 euro =	126,94	yenes japoneses.
1 euro =	7,4260	coronas danesas.
1 euro =	0,69210	libras esterlinas.

1 euro =	9,1810	coronas suecas.
1 euro =	1,5359	francos suizos.
1 euro =	88,68	coronas islandesas.
1 euro =	8,2250	coronas noruegas.
1 euro =	1,9469	levs búlgaros.
1 euro =	0,58333	libras chipriotas.
1 euro =	32,428	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	257,58	forints húngaros.
1 euro =	3,4529	litas lituanos.
1 euro =	0,6277	lats letones.
1 euro =	0,4246	liras maltesas.
1 euro =	4,3560	zlotys polacos.
1 euro =	37.298	leus rumanos.
1 euro =	235,0400	tolares eslovenos.
1 euro =	41,975	coronas eslovacas.
1 euro =	1.508.600	liras turcas.
1 euro =	1,6920	dólares australianos.
1 euro =	1,5072	dólares canadienses.
1 euro =	8,4616	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9014	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9078	dólares de Singapur.
1 euro =	1.277,42	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9682	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de septiembre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.